



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Tres (3) de octubre de dos mil veintidos (2021)

INTERLOCUTORIO: 431-2022

RADICADO : 2022-00280

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit:
800.037.800-8

DEMANDADO: ALVARO JAVIER BRUN PEREZ, C.C.

1.040.502.107

3

ASUNTO A TRATAR..

Medida Cautelar .

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros depositas en cuenta corriente de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que sean embargables y que posea el demandado ALVARO JAVIER BRUN PEREZ, C.C. 1.040.502.107

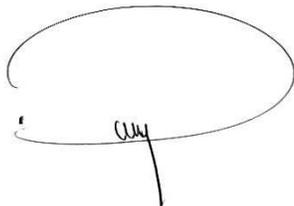
SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$ 49.000.000.00). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria e igualmente por ser procedente conforme al decreto ya indicado envíese el oficio al correo centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

CUARTO: Decretar el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble de propiedad del señor ALVARO JAVIER BRUN PEREZ, C.C. 1.040.502.107, identificado con matricula inmobiliaria número 027-37088 de la oficina de Instrumentos Públicos de segovia. Cuyos linderos y especificaciones consta en el registro anexo.**SEGUNDO: Oficiese** al Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, para que se materialice la inscripción de la medida y por Secretaría envíese al correo electrónico suministrado por la partedemandante.

TERCERO: Una vez se arrime el respectivo registro para la diligencia de Secuestro se comisiona al Alcalde Municipal de El Bagre con facultades para subcomisionar, y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, que para ello se nombra como secuestre al EDUARDO DATIS, localizable al móvil 3147153452 , de y a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma trescientos mil pesos (\$ 300.000).

CUARTO: Una vez inscrito el Embargo, se libraré Despachocomisorio a la autoridad designada para la realización de la diligencia, y se anexará copia del registro a fin de que se verificados los linderos.



CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

